

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA) DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE RECURSOS FORMATIVOS EN DIFERENTES FORMATOS MULTIMEDIA

Expediente núm.: 2024/0009036

1) DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO De ADQUISICIÓN

- 1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición
- 1.2) Necesidad e idoneidad
- 1.3) Presupuesto base de licitación
- 1.4) Existencia de crédito
- 1.5) Duración y posibles prórrogas
- 1.6) Valor estimado
- 1.7) Régimen jurídico de la contratación del SDA y de los contratos específicos

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

- 2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del SDA
- 2.2) Perfil de contratante
- 2.3) Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA
- 2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA
- 2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos
- 2.6) Documentación que hay que presentar
- 2.7) No admisión de las solicitudes de participación
- 2.8) Garantía provisional
- 2.9) Garantía definitiva
- 2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición

3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN

- 3.1) Fase de licitación
- 3.2) Fase de adjudicación

4) EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

- 4.1) Derechos y obligaciones de las partes del SDA y de los contratos específicos
- 4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos
- 4.3) Modificación de los contratos específicos y del SDA
- 4.4) Régimen de pago de los contratos específicos
- 4.5) Revisión de precios de los contratos específicos
- 4.6) Penalidades de los contratos específicos
- 4.7) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos
- 4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos
- 4.9) Subcontratación de los contratos específicos
- 4.10) Confidencialidad de la información del SDA y de los contratos específicos
- 4.11) Notificaciones y uso de medios electrónicos
- 4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista
- 4.13) Seguros
- 4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos
- 4.15) Responsable del SDA y de los contratos específicos
- 4.16) Protección de datos de carácter personal

- 4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato
- 4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- 4.19) Propiedad de los trabajos de los contratos específicos

ANEXO 1

Modelo de solicitud de participación en el sistema dinámico de adquisición y declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional

1) DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición

El presente sistema dinámico de adquisición (en lo sucesivo SDA), promovido por la Dirección de Servicios de Formación de la Diputación de Barcelona tiene por objeto la selección de empresas para el **servicio de desarrollo de recursos formativos en diferentes formatos multimedia**

El código CPV principal que corresponde al presente SDA es 79970000-4 (Servicios de edición), dado que el objeto de los contratos específicos consistirá al desarrollar piezas de diferentes tipos y formatos multimedia que estarán basados en un material baso en word u otro formato editable que será facilidad por la Diputación de Barcelona.

En función del tipo de recursos los contratos específicos pueden estar relacionados algunos de los siguientes CPV secundarios: 92111100-3 Producción de películas y cintas de video para uso pedagógico, 92221000-6 Servicios de producción televisiva, 92211000-3 Servicios de producción radiofónica, 79930000-2 Servicios especializados de diseño, 72413000-8 Guardoy de diseño de sitios web, 72212190-7 Servicios de desarrollo de software educativo

En este Sistema dinámico de Adquisición no se han previsto categorías y els recursos formativos que se quieren adquirir se corresponden con los descritos en su punto 3 del PPT

- Recursos multimedia editados en Formawiki
- Recursos multimedia desarrollados con herramientas de autor
- Recursos en formato de impresión
- Podcast
- Videos formativos y videotutorials
- Elementos visuales: imágenes e infografías
- Aulas virtuales
- Recursos integrados

Las empresas seleccionadas podrán participar en las licitaciones posteriores que se convoquen (en lo sucesivo contratos específicos) en los términos previstos en la cláusula 3 del presente pliego.

Los contratos específicos podrán incluir uno o más recursus formativos. Las empresas tendrán que ofrecer todos los recursos formativos que se liciten en cada contrato específico.

De acuerdo con la Disposición Adicional 41 de la LCSP y el artículo 11 de la Llei de propiedad intelectual lse prestaciones que se contratarán mediante los contratos



específicos tienen la consideración de prestaciones de carácter intelectual para considerarse obras derivadas.

El presente pliego regula el procedimiento y los criterios de selección de las empresas que formarán parte del SDA, el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos que se tramitarán durante la vigencia del SDA, así como las condiciones, los derechos y las obligaciones que los serán de aplicación.

1.2) Necesidad e idoneidad

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del SDA, la justificación del procedimiento, los criterios de selección de las empresas, los criterios de adjudicación de los contratos específicos y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP en el SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación con carácter previo.

En el documento de licitación de cada uno de los contratos específicos, regulado en la cláusula 3 del presente pliego, se indicará el presupuesto base de licitación y la relación de recursos formativos en diferentes formatos multimedia a desarrollar.

El presupuesto comprenderá la totalidad del contrato. El precio consignado será indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y llevará implícitos todos aquellos conceptos previstos al arte. 100 y concordantes de la LCSP.

1.4) Existencia de crédito

La autorización y disposición del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria se tendrá que aprobar cuando se tramiten los contratos específicos derivados del SDA a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente en los términos que prevé la cláusula 3:

Orgánico	Programa	Económico
70200	92200	22710

1.5) Duración y posibles prórrogas

Duración:

El SDA, tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de publicación en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

La duración de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos específicos durante la vigencia del SDA siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la fecha de adjudicación del contrato específico.

Los contratos específicos tendrán la vigencia que consta al documento de licitación.

Prórroga:

El SDA será prorrogable de forma exprés, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

1.6) Valor estimado

El valor máximo estimado del SDA a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 660.000 € IVA excluido.

Vigencia inicial:	2 años	300.000 €
Prórroga:	2 años	300.000 €
Modificación	20%	60.000 €
	Valor estimado	660.000 €

Se ha previsto una modificación de fines el 20 % del presupuesto base de licitación del SDA para prever un posible incremento de la actividad dado que durante la vigencia de la SDA se prevé la elaboración de recursos multimedia para una gran cantidad de acciones formativas.

Los contratos específicos no serán modificables.

1.7) Régimen jurídico de la contratación del SDA y de los contratos específicos

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el:

- presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas del SDA.
- por el de Licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada contrato específico.
- por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue y las mismas directas.
- por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública,

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO De ADQUISICIÓN

2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del SDA

Esta contratación se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Para la implementación del SDA, se seguirán las normas del **procedimiento restringido** con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP. La licitación del SDA será anunciada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del SDA y de los contratos específicos, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.2) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>



A la dirección electrónica mencionada hay disponible información sobre el funcionamiento de la plataforma de contratación, el uso de medios electrónicos y la forma de agasajar los documentos requeridos en esta licitación.

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.3) Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA

Las solicitudes de participación al SDA se presentarán en el lugar indicado al anuncio de licitación, mediante la herramienta "**Presentación Telemática de Ofertas**" accesible en el perfil de contratante de la Diputación indicado en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Toda la información relativa a la herramienta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/contractacio-electronica/e-licita-gestionar/presentacio-telematica/guia-organs-contractacio.pdf>

Cualquier duda en relación a la presentación de solicitudes de participación al SDA se puede consultar al Servicio de Contratación al teléfono 93.4022564 y la dirección electrónica scon.consultaplecs@diba.cat y en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la solicitud de participación u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente

- Òrgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre emprendida + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA

2.4.1 Plazo de presentación de solicitudes

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia de este, las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos y a toda la documentación del expediente a través del perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Presentación inicial de solicitudes desde la publicación del SDA en el perfil de contratante

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona, que podrá ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico.

Presentación de solicitudes durante la vigencia del SDA

Posteriormente, durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes.

Solo podrán participar en el procedimiento para la contratación específica del SDA las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de los contratos específicos.

No se podrán enviar invitaciones para presentar oferta en contratos específicos si se ha recibido una nueva solicitud de participación al SDA que está pendiente de resolver. En cambio, si se recibe una solicitud de participación cuando ya se ha enviado la invitación, no se iniciará la evaluación de la nueva solicitud de participación hasta que se haya adjudicado el contrato específico respecto del cual ya se había enviado la invitación.

2.4.2 Resolución de solicitudes

La Mesa de contratación es la encargada resolver sobre la admisión de los candidatos al SDA por delegación exprés del órgano de contratación, de acuerdo con el establecido en el artículo 326.2 letra e) LCSP y el decreto de Presidencia número 9918 de 31.07.23 (BOPV 02.0823) modificado por decreto número 10.051 de fecha 4.08.23 (BOPV 07.08.23) y decreto número 8814 de fecha 01.07.24 (BOPV 03.07.24)

Es seleccionarán todas las empresas que presenten la documentación establecida en la cláusula 2.6 y cumplan con los criterios de selección establecidos en la cláusula 2.5 del presente pliego.

Resolución de solicitudes iniciales

Finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en sesión no pública, a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación.

El plazo para evaluar y resolver las solicitudes iniciales de participación será de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose prorrogar 15 días hábiles más siempre y cuando se justifique debidamente al expediente. Se puede ampliar el plazo nuevamente por un máximo de 5 días hábiles más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no se podrán enviar invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.

En el supuesto de que hayan candidatos la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidas del SDA.

La documentación justificativa solicitada se presentará a través de la plataforma de contratación de la Diputación de Barcelona.

Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evaluará y admitirá las empresas seleccionadas para formar parte del SDA y resolverá la exclusión de las no admitidas así como, en su caso, las causas de exclusión.

La resolución será notificada a cada uno de los candidatos y también se publicará al perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Se podrá declarar desierto el SDA cuando no hayan candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este pliego.

Resolución de solicitudes presentadas durante la vigencia del SDA

Las solicitudes de participación presentadas durante la vigencia del SDA, así como las solicitudes de baja, se evaluarán mensualmente por la Mesa y se resolverán por esta en el plazo máximo de 14 días naturales.

En el supuesto de que hayan candidatos la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones se procederá en los términos detallados en el apartado anterior.

Las empresas seleccionadas se podrán dar de baja del sistema en cualquier momento de vigencia del presente SDA, siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos. Posteriormente la mesa de contratación aprobará la baja de la empresa del SDA.

El hecho de ser admitido al SDA implica únicamente el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos.

Las admisiones al SDA y las bajas serán notificadas a cada uno de los candidatos y también se publicarán al perfil de contratante de la Diputación de Barcelona

2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

Para que las empresas puedan formar parte del SDA habrán disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por el importe mínimo de 30.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

Criterio: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación han de constar servicios, de características similares al objeto del contrato, que sumen un importe mínimo de 15.000 €, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación:

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos servicios o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

2.6) Documentación que hay que presentar

La documentación se tendrá que presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente a través de la herramienta telemática que indica la cláusula 2.3 del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

La documentación administrativa a presentar por todas las empresas será la siguiente, tanto si se presentan al inicio en el plazo de 30 naturales desde la publicación del SDA en el perfil, como si se presentan con posterioridad durante toda la vigencia del SDA :

a) Solicitud de participación en el SDA y declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1

La solicitud de participación y declaración responsable se tendrá que firmar electrónicamente por los representantes legales de las empresas y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas, sin excepción o ninguna reserva.

En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquier de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente, o bien, que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, tendrá que informar de esta circunstancia a la Diputación de Barcelona de forma inmediata a los efectos de que se puedan tomar las medidas oportunas, de conformidad a la legislación vigente.

(El modelo se podrá descargar a la Plataforma)

- b) Declaración responsable**, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de **documento europeo único de contratación (DEUC)**.

El DEUC se tiene que rellenar de conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- c) La documentación que acredite la personalidad del empresario**, intermediando DNI o documento que lo sustituya.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo Y del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- e) Documentación acreditativa de los **critérios de selección de las empresas** (solvencia económica y financiera y profesional o técnica) previstos en la cláusula 2.5.
- f) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga **tratamiento de datos personales** según la cláusula 4.16 del presente pliego, las empresas seleccionadas tendrán que presentar:

Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado **restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.**

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de selección, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida. Así mismo, de acuerdo con el artículo 225.5 de la LCSP, durante toda la vigencia del SDA y en el supuesto de que la Mesa de contratación lo requiera las empresas tendrán que presentar una declaración renovada y actualizada del cumplimiento de las condiciones para contratar en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha del requerimiento

2.7) No admisión de las solicitudes de participación

No serán admitidas las solicitudes de participación en los siguientes casos:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.

- Las que no estén firmadas por el/s correspondientes representante/s, y no se hayan enmendado en el plazo correspondiente
- Que no aporten toda la documentación requerida o no cumplan con los criterios de selección fijados en el presente pliego

2.8) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

2.9) Garantía definitiva

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 107.1, se exime a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva para participar en el Sistema Dinámico de Adquisición ni en los contratos específicos posteriores, para favorecer la presentación de pymes al Sistema Dinámico de Adquisición y dado que el presupuesto base de licitación de cada contrato específico será inferior a 35.000 € IVA incluido

2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición

El SDA se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader MIÉRC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN

En relación con el procedimiento de licitación de los contratos específicos en el marco del SDA no habrá Mesa de Contratación.

De acuerdo con el artículo 226.2 de la LCSP el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos se realizará en las siguientes fases:

Fase 1. Licitación.

Fase 2. Adjudicación.

3.1) Fase de licitación

➤ **Documentación**

Por cada contrato específico se elaborará el **documento de licitación** con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del SDA en el que se basa
- b) Objeto del contrato específico: descripción de los recursos a desarrollar
- c) Datos económicos del contrato: presupuesto base de licitación y VEC
- d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputará el gasto.
- e) Plazo de entrega. Pot variar en función de las características del recurso.
- f) Perfiles profesionales necesarios en función de los descritos al PPT para cada tipo de recurso.
- g) Criterios de adjudicación
- h) Modelo de oferta que tendrán que rellenar las empresas interesadas al licitar.

➤ **Criterios de adjudicación que se utilizarán en todos los contratos específicos**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio 1: Precio hasta 45 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, IVA excluido, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación, IVA excluido, y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concorra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas que restan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquier de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación emprendidas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

En el supuesto de que en la licitación se haya previsto más de un precio unitario se utilizará el siguiente sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

Criterio 2: Periodo de garantía de los del contrato específico hasta 25 puntos

Se puntuará el aumento del periodo de garantía del contrato específico respecto las previsiones de la cláusula 5 del PPT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo de garantía de 6 meses (obligatorio)	0 puntos
Periodo de garantía de 9 meses	10 puntos
Periodo de garantía de 12 meses	15 puntos
Periodo de garantía de 15 meses	20 puntos

Periodo de garantía de 18 meses o más 25 puntos

Criterio 3 . Reducción del plazo de ejecución del contrato hasta 30 puntos

puntuará hasta un máximo de 30 puntos en función de la reducción que ofrezca la empresa.

La reducción a tener en cuenta para puntuar se fijará en cada contrato específico y podrá ser en días o semanas en función del plazo máximo de entrega.

➤ **Criterios de desempate**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

➤ **Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo de recepción del contrato específico será de un más desde la finalización de la vigencia del contrato, que se tendrá que formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

➤ **Invitación a las empresas para que presenten oferta**



De acuerdo con el artículo 226.2 LCSP la Dirección de Servicios de Formación de la Diputación de Barcelona enviará una invitación a todas las empresas que hayan sido admitidas previamente para que presenten su oferta mediante de un enlace URL utilizando la herramienta **de Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública**.

En este enlace podéis encontrar información sobre el funcionamiento de esta herramienta:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

A la invitación se indicará el plazo de presentación de ofertas y se adjuntarán las Fichas técnicas de los productos que se quieren adquirir y el Documento de licitación mencionados en el apartado “Documentación” que consta en el punto 3.1 relativo a la Fase de Licitación.

➤ **Presentación de ofertas por parte de las empresas**

Una vez las empresas hayan recibido la invitación, tendrán que enviar su oferta, en el plazo que se establezca en la invitación (mínimo de 10 días naturales contados a partir del envío de la invitación) en los términos que se detallan a continuación. Caso que dentro del plazo establecido no se haya presentado oferta sin causa justificada, o se presente fuera de plazo, se entenderá como negativa a realizar la prestación.

Para tomar parte en los contratos específicos las empresas invitadas recibirán un enlace URL con la invitación, que los permitirá acceder a la herramienta “**Sobre Digital**” y presentar su propuesta vía telemática, el cual tendrá que contener 1 archivo con la siguiente denominación, dentro del plazo que se establezca en la invitación correspondiente.

Título del archivo: “Proposición relativa al contrato específico (n.º expediente del contrato específico) en el marco del SDA servicio desarrollo de recursos formativos multimedia por la Diputación de Barcelona, (nombre de la empresa) y (número de expediente 2024/0009036)” y tendrá que incorporar la correspondiente oferta de la empresa de acuerdo con el modelo que se incorpore en la invitación correspondiente.

Para poder hacer el envío de su propuesta vía telemática la empresa licitadora se tiene que identificar y firmar con un certificado digital (nivel 3 o superior) de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido por las entidades de certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), Firma profesional, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma o el DNI Electrónico.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta se puede consultar a la Dirección de Servicios de Formación a la dirección electrónica ds.formacio@diba.cat.

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, simultáneamente, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

3.2) Fase de adjudicación

Una vez agotada el plazo de presentación de ofertas se hará la valoración de la solvencia profesional exigida por el contrato específico (ver punto 4 PPT) y de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación aprobados, y el procedimiento detallado en este pliego.

Los técnicos de la Dirección de Servicios de Formación realizarán un informe y propondrán adjudicar el contrato a la empresa que ofrezca la mejor oferta.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Cuando se cumplan, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma del resto de criterios se haya obtenido una puntuación igual a 55 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

El órgano de contratación acordará la aprobación y adjudicación del contrato específico a la empresa propuesta como adjudicataria por la Dirección de Servicios de Formación.

La adjudicación se aprobará antes de iniciar la prestación de los contratos específicos y se tramitará una operación contable AD.

Para determinar la competencia para adjudicar los contratos específicos se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato, de acuerdo con el que prevé la Refundición 1/2024 sobre competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, correspondiendo al mandato 2023-2027, aprobada por Decreto n.º 16308/23 de 19.12 (BOPV de 21.12.2023) o modificaciones posteriores.

La adjudicación del contrato específico comportará su perfección. El acuerdo de adjudicación del contrato específico se publicará en el perfil de contratante corporativo. No será necesaria la formalización del contrato en documento administrativo.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el inicio del contrato no podrá producirse antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

En todos los supuestos también se tendrá que invitar a todas las empresas admitidas al SDA intermediando la herramienta del Sobre Digital de acuerdo con las previsiones del artículo 226.2 de la LCSP y realizar el encargo de servicios a la mejor oferta presentada, de acuerdo con los criterios de adjudicación mencionados en el párrafo precedente

4) EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

4.1) Derechos y obligaciones de las partes del SDA y de los contratos específicos

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo SDA y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- Los empresarios con quienes se haya formalizado lo SDA tendrán la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del SDA no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos específicos al empresario seleccionado.
- Los empresarios seleccionados tendrán que estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- Los empresarios seleccionados tendrán que disponer de las instalaciones, equipaciones y software necesario para poder desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- Los empresarios con quienes se haya formalizado lo SDA tendrán que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.

- Los contratistas se obligan a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.
 - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Los contratistas se obligan a la corrección de los recursos formativos objeto de los contratos específicos que estén en periodo de garantía, un mínimo de 6 meses desde la aceptación de la entrega definitiva del recurso de acuerdo con la cláusula 5 del PPT periodo que se ampliará en el supuesto de que se haya obtenido puntuación al criterio 2 de la cláusula 1.11 del presente pliego, se considera condición esencial.

4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- El proveedor cede, en forma no exclusiva, a la Diputación de Barcelona, los derechos de explotación sobre los productos resultantes de la contratación y su código fuente. Esta cesión implica que la Diputación de Barcelona puede:
 - o Utilizar los materiales para elaborar nuevos productos relacionados con la formación (libros, formularios, casos prácticos, y cualquier otro, tanto en formato papel como electrónico) siempre que la finalidad de estos sea la formación de los empleados públicos.
 - o Hacer difusión de los materiales cedidos, así como de los productos resultantes de la utilización de estos materiales en el Centro de Recursos Formativos y en el campus virtual Formadiba.

El proveedor queda enterado que en el supuesto de que haga uso de material ajeno, tendrá que obtener, con anterioridad a su uso, las licencias, las cesiones, los permisos y las autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos previos de propiedad intelectual y/o industrial, siendo a su cargo el pago de los derechos e indemnizaciones por estas concepto.

4.3) Modificación de los contratos específicos y del SDA

El SDA y los contratos específicos solo se podrán modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Modificación del SDA:

Se prevé la modificación del SDA, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes: Se podrá realizar la modificación hasta el límite del 20% en los casos que se produzca un mayor volumen de desarrollo de recursos formativos debido al aumento de la actividad formativa o cuando por la evolución de los precios mercado sea necesario aumentar el valor estimado del contrato.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del valor estimado del contrato previsto por la vigencia inicial del contrato, IVA excluido.

Modificación de los contratos específicos:

No se prevé la modificación de los contratos específicos

4.4) Régimen de pago de los contratos específicos

Los contratistas presentarán factura a la finalización de los trabajos encargados en cada contrato específico.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 70200 – Dirección de Servicios de Formación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001031 – Dirección de Servicios de Formación
Unidad tramitadora:	GE0001031 – Dirección de Servicios de Formación

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

4.5) Revisión de precios de los contratos específicos

No se admite la revisión de precios.

4.6) Penalizaciones de los contratos específicos

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán a los contratistas las penalidades siguientes sobre el presupuesto de cada contrato específico:

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

- Por retrasos en los plazos de entrega fijados en los contratos específicos se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto por cada semana de retraso, IVA excluido
- Por incorrecciones ortotipográficas o gramaticales en los productos librados se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto por las primeras 5 incorrecciones, de un 10% adicional entre las 6 y las 10 incorrecciones y un 50% a partir de las 11 incorrecciones, IVA excluido
- Por baja calidad de sonido o imagen a los productos audiovisuales librados se impondrá una penalidad del 40% del presupuesto, IVA excluido.
- Por errores en la configuración de las aulas virtuales: programación de preguntas, configuración de cuestionarios, programación de vistas y condicionales se impondrá una penalidad equivalente al 2% del presupuesto por cada error, IVA excluido.

En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

4.7) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos

Son causas de resolución del contrato y de exclusión de la SDA, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos

Es fija plazo de garantía del contrato por un periodo mínimo de 6 meses o del periodo ofrecido por licitador al criterio automático 2.

Si durante el plazo de garantía de los contratos específicos se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 5 del

PPT, la Diputació de Barcelona podrà reclamar al contractista la enmienda de los defectos detectados, de acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP

4.9) Subcontratación de los contratos específicos

Los contratistas podrán subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputació de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, los contratistas comunicarán por escrito a la Diputació de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

4.10) Confidencialidad de la información del SDA y de los contratos específicos

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el arte 133.2 de la LCSP, los contratistas tendrán que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.



De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

4.11) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

Los contratistas restarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

4.13) Seguros

No es procedente.

4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos

Las prestaciones del servicio objeto de este contrato se desarrollarán a las instalaciones del contratista.

4.15) Responsable del SDA y de los contratos específicos

Se designa responsable del SDA (con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP) y de los contratos específicos en la jefa del Servicio de Diseño e innovación de la Formación de la Dirección de Servicios de Formación de la Diputación de Barcelona.

El responsable del SDA y el responsable de los contratos específicos no podrán, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de altri, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

4.16) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Legitimación del tratamiento	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.</p> <p>Así mismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
Destinatarios de cesiones o transferencias	<p>Los datos identificativos de quienes subscriba el contrato pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o presencialmente o por correo postal a Rambla Catalunya, 126, 08008 Barcelona</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD.</p> <p>Estando en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</p>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo los contratistas no podrán acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expreso del órgano competente de la Diputación.

Sin embargo, en el supuesto de que el personal vinculado a los contratistas tuvieran acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, las empresas los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la Diputación.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales del contratista y la Diputación establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas.

4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No procedente

4.19) Propiedad de los trabajos de los contratos específicos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en apoyo electrónico y la posta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.
- Utilizar los materiales para elaborar nuevos productos relacionados con la formación (libros, formularios, casos prácticos, y cualquier otro, tanto en formato papel como electrónico) siempre que la finalidad de estos sea la formación de los empleados públicos.
- Hacer difusión de los materiales cedidos, así como de los productos resultantes de la utilización de estos materiales en el Centro de Recursos Formativos y en el campus virtual Formadiba.

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

ANEXO 1

Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al sistema dinámico de adquisición (SDA) de la Diputación de Barcelona para la selección de empresas para el servicio de desarrollo de recursos formativos en diferentes formatos multimedia

Expediente n.º: 2024/0009036

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada a calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono n.º* y *fax n.º*

SOLICITA :

Participar en el sistema dinámico de adquisición para el Servicio de desarrollo de recursos formativos en diferentes formatos multimedia.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define media emprendida, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede

de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 4.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:

No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa dispone:
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA

Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.

Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/se autorizada/se	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Camps obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (..... *indicáis las empresas que lo componen.....*).

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **08/08/2024**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2024/0009036
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Sistema Dinámico de Adquisición de la Diputación de Barcelona del servicio de desarrollo de recursos formativos en diferentes formatos multimèdia.
Codi classificació	D0506SE02 - Serveis restringit

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	19/08/2024 10:21

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
47ac21acbe65f8bfc6e6	https://seuelectronica.diba.cat	

